

ORDENANZA N°: 133

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se describen a continuación: a) Lotes 5,6,7,8,9,10 y 11 cada uno de ellos con una superficie de 300 mts 2, de la Manzana 48, ubicados en el denominado Loteo Grimaldi de la Ciudad de Las Varillas, cuya aprobación e incorporación al ejido urbano municipal se efectuó por Ord. 197/2012 promulgada por Decreto 1071/2012, y son parte de un inmueble mayor superficie que se describe a continuación: *“Una fracción de terreno ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según título de tres hectáreas, trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (3 ha, 0365 mts.2), de forma irregular, lindando al Noroeste con calle Int. C. Alvarez, al Este con Av. Barolomé Mitre, al Sureste con Ruta Nacional N° 158 y al Noroeste, calle de por medio con terreno del ex ferrocarril General Manuel Belgrano, cuya designación catastral es la siguiente: 30-06-27.263-1866, Cuenta de Rentas N° 3006-0659641-7, todo conforme al plano de proyecto de Mensura y Loteo confeccionado por la Ing. Civil María Jimena Sala, en la que se ubican las manzanas 48-79-80*

Artículo 2º: La venta por remate público de los lotes citados en el artículo 1º tendrán una base cada uno de Pesos Setenta mil (\$70.000.-), debiendo abonarse el precio resultante, más la comisión del martillero, dentro de los treinta días de realizado el remate.-

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 6º: La postura mínima será de pesos cien (\$100). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 7º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 8º: Comuníquese al P.E.

FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 132/2013:

El presente tiene como finalidad autorizar la adquisición a título gratuito de un lote de terreno por parte de la Municipalidad de Las Varillas, y luego la venta de ese lote mediante la modalidad de remate público, mecanismo que otorga todas las garantías de transparencia.-

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de personal jerárquico del Municipio. Se adjuntan constancias documentales (Anexo II).-

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo legislativo aprobó esta ordenanza.-